

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

2721

ORDEN de 4 de junio de 2025, de la vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística, por la que se resuelven las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de subvenciones destinadas a la adecuación y mejoras de estructuras y espacios deportivo/comunitarios locales para la implementación y mantenimiento de los servicios de orientación de actividad física en municipios con menos de 20.000 habitantes, año 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

ANTECEDENTES

1.– Con fecha 13 de marzo de 2025 se publicó en el BOPV la Orden de 18 de febrero de 2025, de la vicepresidenta primera y consejera de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de Subvenciones destinadas a la adecuación y mejoras de estructuras y espacios deportivo/comunitarios locales para la implementación y mantenimiento de los servicios de orientación de actividad física en municipios con menos de 20.000 habitantes, año 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

2.– El artículo 14 de la Orden de 18 de febrero de 2025 establece, sin perjuicio de la notificación individualizada de la resolución a las entidades interesadas, que el contenido de la Orden de concesión de las subvenciones será publicado en el Boletín Oficial del País Vasco.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– Hacer públicas, según consta en el Anexo I, la relación de las subvenciones y personas beneficiarias de la Orden de 18 de febrero de 2025, de la Vicepresidenta primera y consejera de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco.

Segundo.– Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo II por el motivo que así mismo se indica.

Tercero.– Ordenar la publicación de la presente Orden, para su general conocimiento en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de junio de 2025.

La vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística,
IBONE BENGOETXEA OTAOLEA.

miércoles 18 de junio de 2025

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Expediente	Entidad	CIF	Puntos	Subvención
009-TKE-2025	Ayuntamiento de Andoain	P2001000E	76	12.489,22
005-TKE-2025	Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia	P0100900J	19	12.338,00
002-TKE-2025	Ayuntamiento de Astigarraga	P2009400I	26	16.883,58
007-TKE-2025	Ayuntamiento de Beasain	P2002100B	16	10.389,90
014-TKE-2025	Ayuntamiento de Eskoriatza	P2003500B	85	37.764,47
016-TKE-2025	Ayuntamiento de Etxebarri	P4803600H	34	22.078,53
011-TKE-2025	Ayuntamiento de Legutio	P0106700H	20	12.987,37
015-TKE-2025	Ayuntamiento de Lemoa	P4806500G	32	14.661,06
013-TKE-2025	Ayuntamiento de Oñati	P2006300D	35	22.727,90
010-TKE-2025	Ayuntamiento de Urretxu	P2008300B	13	8.441,79
Total				170.761,82

miércoles 18 de junio de 2025

ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Expediente	Entidad	CIF	Motivo
012-TKE-2025	Ayuntamiento de Amoroto	P4800400F	No cumple los requisitos: el municipio no cuenta con servicio de orientación física (art. 5)
017-TKE-2025	Ayuntamiento de Antzuola	P2001200A	No cumple los requisitos: el municipio no cuenta con servicio de orientación física (art. 5)
004-TKE-2025	Ayuntamiento de Artea	P4802700G	No cumple los requisitos: el municipio no cuenta con servicio de orientación física (art. 5)
003-TKE-2025	Ayuntamiento de Berango	P4802000B	No cumple los requisitos: el municipio no cuenta con servicio de orientación física (art. 5)
008-TKE-2025	Ayuntamiento de Loiu	P4806800A	No cumple los requisitos: el municipio no cuenta con servicio de orientación física (art. 5)
001-TKE-2025	Eskolabarri Scoop	F48852164	El solicitante no es una entidad local (art. 4, y art. 3 Ley 7/1985 LBRL)
006-TKE-2025	Ayuntamiento de Gauteguiz de Arteaga	P4804900A	No cumple los requisitos: el municipio no cuenta con servicio de orientación física (art. 5)